



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2019

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con el estado que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de veintiseis de agosto de este año, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual le fue notificado en su residencia, el treinta siguiente, por conducto del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de control constitucional, se le harán por medio de lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Por otra parte, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan por escrito sus alegatos, de conformidad con las certificaciones que al respecto obran en autos, sin que a la fecha se haya recibido el del Poder Legislativo del Estado de Chiapas; por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese, por lista.

¹ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2019

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

